



RES - 2025 - 737 - CD-EXA # UNNE

VISTO:

El Expediente EXP-2025-23331 por el cual la Secretaria de Investigación y Posgrado, Dra. Viviana Solís Neffa, eleva la propuesta de Reglamento de Estructuras de Investigación de la FaCENA para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de contar con un Reglamento que establezca las normas para la creación, adecuación, funcionamiento y seguimiento de las Estructuras de Investigación de la FaCENA;

Que el Reglamento propuesto se enmarca en los términos de la RES - 2024 - 669 - CS # UNNE correspondiente al "Reglamento de Estructuras de Investigación de la Universidad Nacional del Nordeste";

Que cuenta con el aval de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología de la FaCENA, designada oportunamente mediante Resolución N° RES - 2025 - 427 - CD-EXA # UNNE;

Lo aconsejado por la Comisión de Ciencia y Tecnología, criterio compartido por este cuerpo en la sesión del 02/10/2025;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Reglamento de Estructuras de Investigación de la FaCENA, y cuyo texto se transcribe en el ANEXO de la presente.-

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dra. Viviana G. Solís Neffa
Secretaria de Investigación y Posgrado

Mgter. María Viviana Godoy Guglielmone
Decana

ANEXO

REGLAMENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE FACENA

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1

1.1 Las estructuras de investigación de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura (FaCENA) de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), comprenden los Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios de acuerdo con la normativa vigente en la UNNE.

1.2 Tienen por finalidad promover la investigación básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación (I+ D+ i) en las disciplinas desarrolladas en los Departamentos de la Unidad Académica (Agrimensura, Biología, Bioquímica, Física, Humanidades, Informática, Ingeniería, Matemática y Química).

1.3 Pueden estar orientadas a la generación de conocimiento en un área disciplinar, interdisciplinar o pluridisciplinar (ver Anexo I).

1.4 Asimismo, deben fomentar la vinculación, la transferencia y la difusión del conocimiento hacia la comunidad.

1.5 Su actividad deberá poseer especificidad propia, evitando la duplicación de funciones con otras estructuras de investigación de la FaCENA o la UNNE.

DEFINICIONES Y ALCANCES

ARTÍCULO 2

2.1 Los Institutos son las estructuras de Investigación de mayor complejidad organizacional. Integran diversas áreas del conocimiento, con alto nivel de especialización científico-técnica.

2.2 Pueden incluir Centros, Laboratorios y Observatorios en su ámbito, siempre que su actividad mantenga coherencia con la línea central de investigación que dio origen al Instituto.

ARTÍCULO 3

3.1 Los Centros son estructuras de investigación, transferencia y/o vinculación tecnológica de menor complejidad organizacional que los Institutos.

3.2 Pueden incluir Laboratorios y Observatorios siempre que su actividad mantenga coherencia con la línea central de investigación del Centro.

ARTÍCULO 4

4.1 Los Laboratorios son ámbitos de investigación, transferencia y/o vinculación que permiten el trabajo de uno o varios grupos de investigación.

4.2 Son entornos destinados a la experimentación en condiciones controladas y/o a la generación de conocimientos.

ARTÍCULO 5

5.1 Los Observatorios son espacios dedicados a la generación de conocimiento a partir de la recopilación sistemática, el análisis y el monitoreo de fenómenos naturales, científicos, sociales o de cualquier otra índole a lo largo del tiempo.

5.2 Aplican metodologías, instrumentos e indicadores validados, con el fin de describir, caracterizar, evaluar y difundir resultados que contribuyan a la toma de decisiones.

5.3 Funcionan como estaciones de campo, centros de información o ámbitos de vigilancia científica, bajo la supervisión de equipos científicos y académicos.

PROPÓSITOS Y FUNCIONES DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 6

6.1 Las estructuras de investigación, en cualquiera de sus modalidades (Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios), tendrán como propósitos:

- a. Generar y desarrollar conocimientos científicos y/o tecnológicos con excelencia académica.
- b. Promover la innovación, la vinculación tecnológica y la transferencia de resultados hacia la sociedad y el sector productivo.
- c. Favorecer la articulación con la enseñanza de grado y posgrado.

ARTÍCULO 7

7.1 Los Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios tendrán como funciones generales:

- a. Planificar y ejecutar proyectos y programas de investigación científica y/o tecnológica.
- b. Contribuir a la formación de recursos humanos de alta calidad en los ámbitos científico, técnico y académico.
- c. Impulsar la actualización y capacitación continua de sus miembros y de la comunidad universitaria.
- d. Brindar asesoramiento científico y técnico a organismos públicos y privados en el marco de sus competencias.

- e. Difundir y socializar los resultados de las investigaciones en reuniones científicas y mediante publicaciones en revistas científicas, informes técnicos y actividades de divulgación.
- f. Articular sus actividades con programas y proyectos de extensión, de innovación y/o vinculación tecnológica y la transferencia efectiva de resultados al medio.
- g. Administrar y coordinar las estructuras bajo su dependencia.

TIPOS DE ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8

8.1 Los Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios podrán ser:

- a. Propios: cuando su creación sea propuesta exclusivamente por docentes-investigadores de la FaCENA y aprobada conforme a la normativa vigente.
- b. Adscritos: cuando una estructura de investigación de la FaCENA integre docentes-investigadores pertenecientes a institutos de otras instituciones o centros de investigación de carácter público o privado, que se adscriben a la UNNE mediante un convenio, en los términos legalmente establecidos. También se considerarán adscritos aquellos constituidos juntamente con organismos públicos de investigación, centros de salud, organismos nacionales u otros centros públicos o privados sin fines de lucro, mediante un convenio específico.
- c. Interuniversitarios: cuando participen en su constitución grupos de investigación de otras universidades nacionales o internacionales, en el marco de un convenio específico.

DENOMINACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9

9.1 Las estructuras de Investigación, cualquiera sea su tipo, deberán incluir en su denominación la actividad principal a la que se dediquen, mencionando siempre a la FaCENA y a la UNNE, de acuerdo con el siguiente modelo: “*Instituto/ Centro/ Laboratorio/Observatorio de.....de la FaCENA-UNNE*”.

9.2 Cuando participen otras entidades, se aplicará el formato establecido en el artículo anterior. En todos los casos, sin excepción, la mención a la UNNE deberá figurar antes que la de cualquier otra institución externa.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 10

10.1 Podrán desarrollar actividades de investigación en las diferentes estructuras de la FaCENA los docentes-investigadores y el personal de apoyo de la unidad académica, el personal con funciones transitorias (becarios, pasantes, concurrentes, etc.); y los investigadores y/o personal de apoyo pertenecientes a otros organismos científicos, siempre que exista un Acuerdo de Trabajo vigente. Estos últimos deberán contar con un Seguro de Riesgo de Trabajo (ART) válido durante todo el período de actividades, cuyo costo no será asumido por la FaCENA-UNNE.

10.2 Cada integrante de los recursos humanos podrá tener radicación formal e institucional en un máximo de 2 (dos) estructuras de investigación en el ámbito de la FaCENA o de la UNNE.

10.3 Las estructuras de investigación podrán contar con personal técnico-profesional, administrativo y de apoyo, compartido con otras áreas y provisto por el/los Departamento/s de la FaCENA, con el visto bueno del/la Decano/a, y la autorización del Consejo Directivo, para desempeñarse en la estructura correspondiente.

10.4 Los estudiantes de grado y/o posgrado (becarios, pasantes o tesistas) integrarán de manera permanente los recursos humanos de las estructuras de investigación, previa solicitud de su director o tutor, quien deberá ser miembro de la estructura.

DE LA CONFORMACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 11

11.1 La conformación de las estructuras de investigación de la FaCENA se ajustará a la normativa vigente de la UNNE.

11.2 Los Institutos deberán estar integrados por un mínimo de 6 (seis) docentes-investigadores. Al menos 4 (cuatro) de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docentes ordinarios de FaCENA.
- b. Poseer título de Doctor o Magíster y pertenecer a las categorías I, II o III del Programa para la Investigación Universitaria (PRINUAR) de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) o del Sistema de Categorización Interna de Docentes Investigadores de la UNNE (SCI-DI UNNE).
- c. Participar en proyectos de investigación vigentes acreditados por la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNNE (SGCyT-UNNE).
- d. Acreditar antecedentes en la formación de recursos humanos.

11.3 Los Centros deberán estar integrados por un mínimo de 4 (cuatro) docentes-investigadores. Al menos 3 (tres) de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docentes ordinarios de la FaCENA.
- b. Poseer título de Doctor o Magíster y pertenecer a las categorías I, II o III del PRINUAR o del SCI-DI UNNE.
- c. Participar en proyectos de investigación vigentes acreditados por la SGCyT-UNNE.
- d. Acreditar antecedentes en la formación de recursos humanos.

11.4 Los Laboratorios deberán estar integrados por un mínimo de 3 (tres) docentes-investigadores. Al menos 2 (dos) de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docentes ordinarios de la FaCENA.
- b. Poseer título de Posgrado o estar categorizado en el PRINUAR o en el SCI-DI UNNE.
- c. Participar en al menos un proyecto de investigación vigente acreditado por la SGCyT-UNNE.
- d. Acreditar antecedentes en la formación de recursos humanos.

11.5 Los Observatorios deberán estar integrados por un mínimo de 2 (dos) docentes-investigadores. Al menos 1 (uno) de ellos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente ordinario de FaCENA.
- b. Poseer título de Posgrado o estar categorizado en el PRINUAR o en el SCI-DI UNNE.
- c. Participar en al menos un proyecto de investigación vigente acreditado por la SGCyT-UNNE.
- d. Acreditar antecedentes en la formación de recursos humanos.

CAPÍTULO TERCERO

CREACIÓN y RECURSOS DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 12

12.1 Las propuestas de creación de Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios de Investigación (ver Anexos II y III) deberán ser presentadas por el/la responsable de la iniciativa ante el/la Decano/a, quien remitirá a la Secretaría de Investigación y Posgrado para la gestión de su aprobación.

12.2 Con el aval de la Comisión de Ciencia y Técnica (CyT) de la FaCENA, la Secretaría de Investigación y Posgrado elevará el trámite al Consejo Directivo para su aprobación y elaboración de la resolución correspondiente.

12.3 Cuando participen más de una Unidad Académica, será requisito contar con los avales firmados por los/las Decanos/as respectivos/as.

12.4 La Resolución de aprobación emitida por el Consejo Directivo será elevada a la Coordinación General de Institutos de Investigación de la UNNE, mediante nota dirigida al Rector/a de la Universidad, para su tratamiento y aprobación por parte del Consejo Superior.

ARTÍCULO 13

13.1 Los ingresos materiales y financieros que generen los Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios de Investigación a partir de sus actividades se incorporarán al patrimonio de la FaCENA.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14

14.1 Las estructuras de investigación estarán dirigidas por un/a Director/a, quien tendrá a su cargo la conducción científica, tecnológica y administrativa.

14.2 El/la Director/a de los Institutos y Centros podrá estar acompañado/a por un/una Codirector/a y/o Subdirector/a.

14.3 Los Institutos y Centros contarán, además, con un Consejo Consultivo.

DIRECCIÓN

CONDICIONES

ARTÍCULO 15

15.1 El/la Director/a (y, en su caso, Codirector/a y/o Subdirector/a) de cualquier tipo de estructura de investigación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser un Investigador Activo/a y Formado/a (ver Anexo I), acreditando destacada producción científica, actividades de vinculación, transferencia o extensión, en alguno de los campos o disciplinas que desarrolle la estructura bajo su dirección.

- b. Poseer título de Doctor o Magíster. En el caso de los Laboratorios y Observatorios podrá aceptarse el título de Especialista, o la acreditación de méritos equivalentes en el área de conocimiento correspondiente.
- c. Ser Profesor/a ordinario/a de la FaCENA con dedicación exclusiva. En el caso de los Laboratorios y Observatorios podrán ser docentes ordinarios con dedicación semiexclusiva o, alternativamente, con dos dedicaciones simples.
- d. Estar categorizado/a en las categorías I, II o III del PRINUAR o del SCI-DI UNNE.
- e. Dirigir o integrar al menos un proyecto de Investigación acreditado y vigente en la UNNE durante el período en que ejerza la función.

ELECCIÓN

ARTÍCULO 16

16.1 La elección del/la Director/a de los Institutos y Centros se realizará mediante Concurso Público de Títulos, Antecedentes y evaluación de la calidad del Plan de Gestión propuesto (ver Anexos IV y V). El Concurso se regirá por la normativa de la UNNE. La Secretaría de Investigación y Posgrado de la FaCENA determinará el llamado a concurso, especificando los requisitos de postulación y la integración del jurado, a propuesta de la Comisión Asesora de CyT de FaCENA.

16.2 En los Institutos y Centros de reciente creación, o en caso de renuncia del/la directora/a de designado/a, el Consejo Directivo de la FaCENA designará un/a Director/a Interino/a hasta la sustanciación del Concurso.

16.3 El/la Codirector/a y/o Subdirector/a de los Institutos y Centros serán designados/as por el Consejo Consultivo, a propuesta del/la Directora/a de la estructura de investigación.

16.4 En el caso de los Laboratorios y Observatorios, la elección del/la Director/a se realizará mediante un procedimiento interno por mayoría simple.

LLAMADO A CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL/ LA DIRECTOR/A DE INSTITUTOS Y CENTROS

ARTÍCULO 17

17.1 El Consejo Directivo de la FaCENA con el aval de la Secretaría de investigación y Posgrado, aprobará el llamado a concurso para la Dirección de Institutos y Centros, así como la integración de los respectivos jurados, la fecha de apertura y cierre de la inscripción y el plazo de difusión del llamado.

17.2 Dentro de los treinta (30) días corridos de la aprobación del llamado, se declarará abierta la inscripción al cargo de Director/a, por un período no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días corridos.

17.3 La difusión del llamado a concurso se efectuará dentro de los diez (10) días corridos previos a la apertura de la inscripción, a través de todos los medios de comunicación oficiales de la FaCENA y de la UNNE. La Secretaría de Investigación y Posgrado de la FaCENA será responsable establecer el período de inscripción y garantizar su difusión.

17.4 La inscripción se efectuará mediante la presentación de la documentación requerida en forma electrónica, a través de Mesa de Entradas de la FaCENA (mesaentrada@exa.unne.edu.ar).

17.5 Una vez vencido el plazo de inscripción, se labrará un Acta con el detalle de las postulaciones recibidas, incluyendo número de trámite y documentación presentada cada aspirante. El acta será refrendada por el/la Secretario/a de Investigación y Posgrado de la FaCENA.

17.6 A partir del día hábil siguiente al cierre de inscripción y durante 5 (cinco) días hábiles, la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FaCENA publicará la nómina de aspirantes inscriptos al cargo que se concursa, a través de los canales de comunicación institucional de la FaCENA.

17.7 El período de sustanciación del concurso, desde la aprobación del llamado por el Consejo Directivo hasta la resolución final, no deberá exceder los 270 (doscientos setenta) días corridos, salvo caso debidamente fundado por resolución del/la Decano/a, cuando medien objeciones, impugnaciones o recusaciones. En ningún caso el incumplimiento de los plazos por parte de la Facultad será oponible a los postulantes.

17.8 En situaciones de excepción debidamente justificadas, tales como imposibilidad de constitución del Jurado (acreditarse mediante nota) o problemas de salud de un/una postulante, (debidamente certificados), el Consejo Directivo podrá resolver la postergación o suspensión del concurso por un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo previsto.

17.9 El proceso para de evaluación del concurso será definido por la Secretaría de Investigación y Posgrado en base a la reglamentación vigente, e incluirá:

- a. La acreditación, por parte del/la postulante, de experiencia en dirección de proyectos de investigación y en la conducción de equipos de trabajo de alta calificación, verificables mediante el currículum vitae y la documentación probatoria presentada.
- b. La presentación y evaluación de un Plan de Gestión (ver Anexo V), que contemple aspectos científico-técnicos, actividades complementarias (vinculación, transferencia o extensión), y la administración de recursos humanos y financieros, para sustentar la producción de la unidad.

17.10 Los documentos presentados serán evaluados por un tribunal integrado por 3 (tres) docentes-investigadores categorizados I o II del Sistema de Incentivos (SPU-ME), de los cuales al menos 1 (uno) deberá ser externo a la UNNE. El tribunal analizará los antecedentes curriculares y la propuesta de gestión de cada postulante (ver Anexo VI), emitiendo un dictamen con el orden de mérito, que será

elevado a la Secretaría Investigación y Posgrado para su comunicación al Consejo Directivo, por medio del/la Decano/a.

17.11 El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, constando en un acta firmada por todos sus integrantes. El acta deberá detallar y valorar cada una de las partes constitutivas del concurso, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa.

DURACIÓN DEL CARGO

ARTÍCULO 18

18.1 El/la Director/a de la estructura será designado/a por el Consejo Directivo y comunicado al Consejo Superior. La duración del mandato será de 4 (cuatro) años par, Institutos y Centros, y de 2 (dos) años para Laboratorios y Observatorios. Podrá ser confirmado/a por un período consecutivo e idéntico, siempre que los informes de gestión correspondientes resulten aprobados.

18.3 El cargo de Director/a de las estructuras será *Ad honorem* y no constituirá en ningún caso un cargo docente concursado.

FUNCIONES

ARTÍCULO 19

19.1 Son funciones del/la Director/a la conducción científica y administrativa de la estructura de investigación, la elaboración de la Memoria Académica bianual y la rendición de los recursos presupuestarios asignados.

19.2 Dentro de los primeros 6 (seis) meses de su designación, el/la Director/a de Institutos y Centros deberá constituir un Consejo Consultivo. Asimismo, se implementarán regulaciones internas que garanticen un entorno institucional propicio, seguro y confiable, libre de situaciones de violencia, conforme a la normativa vigente en la FaCENA y la UNNE.

CONSEJO CONSULTIVO

CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 20

20.1 El Consejo Consultivo estará presidido por el/la Directora/a del Instituto o Centro y estará integrado por representantes de los docentes-investigadores de mayor jerarquía, de los becarios, del personal de apoyo y de los agentes no docentes que desempeñen sus funciones en la estructura.

20.2 Todos los miembros del Consejo Consultivo tendrán derecho a voto. En caso de empate, el voto del/la Director/a tendrá carácter doble.

SELECCIÓN

ARTÍCULO 21

21.1 Los representantes de cada estamento serán elegidos por sus pares mediante votación.

21.2 Los padrones electorales se conformarán de la siguiente manera: un padrón de docentes-investigadores; un padrón de personal de apoyo y un padrón de becarios, cuando corresponda, con desarrollo de actividades en la estructura.

21.3 El acto eleccionario será convocado por el/la Director/a de la estructura de investigación, publicitado por los medios oficiales de la FaCENA, y autorizado por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

DURACIÓN DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 22

22.1 La duración del mandato será de cuatro años para los representantes de docentes-investigadores y de personal de apoyo, y de 2 (dos) años para el representante de becarios/as, cuando los hubiere.

22.2 Todos los consejeros podrán ser reelectos por un nuevo período.

FUNCIONES

ARTÍCULO 23

23.1 Son funciones del Consejo Consultivo el acompañamiento y asesoramiento de los lineamientos de investigación científico-técnica de la estructura, de las actividades complementarias que correspondan (transferencia y/o extensión) y el tratamiento de las cuestiones organizativas de la estructura.

23.2 El Consejo Consultivo se reunirá en forma ordinaria al menos 3 (tres) veces al año, presidido por el/la Directora/a. Para sesionar será necesario el quórum del 50% de sus miembros más 1 (uno). Las reuniones deberán ser documentadas en actas.

CAPÍTULO QUINTO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 24

24.1 Cada estructura de investigación dispondrá de un Reglamento Interno, elaborado por sus miembros y aprobado por el Consejo Directivo.

24.2 Dicho reglamento deberá incluir las normas de funcionamiento y detallar la forma de elección y competencias de sus órganos de gobierno, respetando lo establecido en la normativa vigente de la UNNE y en el presente reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

MEMORIA

ARTÍCULO 25

25.1 La actividad de cada estructura de investigación será evaluada mediante la presentación de una Memoria Bianual, a año vencido.

25.2 A partir del segundo año de funcionamiento, durante el mes de marzo, cada estructura presentará a la Secretaría de Investigación y Posgrado una Memoria Bianual, que deberá incluir: los recursos humanos disponibles, las actividades realizadas, las publicaciones y trabajos científicos/técnicos producidos, así como los ingresos y gastos del bienio anterior (ver Anexo VII).

25.3 La Secretaría de Investigación y Posgrado remitirá dicha memoria a la Coordinación General de Institutos de Investigación de la UNNE para su evaluación.

25.4 En caso de dos evaluaciones negativas consecutivos de la Memoria Bianual, el Consejo Directivo podrá disponer el cese de funciones del/la directora/a de la estructura. Esta decisión será informada al Consejo Superior, quien revisará el funcionamiento de la estructura y resolverá, con mayoría de 2 (dos) tercios de sus miembros, su continuidad o cese definitivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RÉGIMEN ECONÓMICO. FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 26

26.1 Los recursos para el funcionamiento de cada estructura de Investigación, cualquiera sea su tipo, podrán provenir de:

- a. Las partidas previstas en el presupuesto ordinario de la FaCENA.

- b. Las prestaciones de servicios generadas a partir del desarrollo de sus actividades, destinadas al sostenimiento de la estructura.
- c. Las donaciones periódicas u ocasionales de personas físicas y/o jurídicas que deseen colaborar con los fines de la estructura.
- d. Los fondos obtenidos mediante la participación en proyectos de investigación y transferencia, consultorías y asesorías realizadas para empresas, organismos gubernamentales (municipales, provinciales o nacionales) y organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.

CAPÍTULO OCTAVO

ACUERDOS Y COLABORACIONES

ARTÍCULO 27

27.1 La estructura de investigación podrá solicitar la firma de acuerdos específicos de investigación con entidades externas, incluyendo empresas, organismos gubernamentales y organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

27.2 Estos acuerdos deberán ajustarse a la normativa vigente de la UNNE y contar con la revisión y aprobación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 28

28.1 Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la FaCENA, en coordinación con autoridades centrales de la UNNE, y con aprobación final del Consejo Superior.

28.2 Conforme al Art 105° de la RES-2024-669-CS#UNNE, los actuales Institutos de Investigación creados con el CONICET, y por lo tanto denominados de doble dependencia, a saber: IMIT (Instituto de Modelado e Innovación Tecnológica) e IQUIBA (Instituto de Química Básica y Aplicada del Nordeste Argentino) quedan expresamente excluidos de la presente reglamentación.

ANEXO I

GLOSARIO

TIPOS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIONES

Disciplinar: actividades de investigación desarrolladas dentro de los límites de una sola disciplina científica, utilizando sus métodos, enfoques y marcos conceptuales propios.

Interdisciplinar: integración de conceptos, métodos y herramientas de dos o más disciplinas, con el fin de abordar problemáticas comunes y enriquecer los resultados mediante la complementariedad entre campos de conocimiento.

Pluridisciplinar: participación simultánea de varias disciplinas en torno a un mismo objeto de estudio, manteniendo cada una su identidad metodológica y aportando perspectivas diversas, sin llegar necesariamente a una integración plena.

GENERACIÓN Y DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS

Generación de conocimientos: Creación, producción u origen de algo nuevo. Se asocia con el inicio de procesos, la producción de conocimiento, información, ideas o innovaciones (crear nuevo conocimiento).

Desarrollo de conocimientos: Crecimiento, potenciación o profundización de algo ya existente. Se vincula con la aplicación, consolidación o avance progresivo de una línea de trabajo, tecnología o recurso humano (fortalecer lo existente y llevarlo a un nivel más alto).

RECURSOS HUMANOS

Investigadores/as: responsables de la formulación y ejecución de proyectos o programas de investigación científica y/o tecnológica, orientados a la generación y aplicación de conocimientos relevantes y originales en los diferentes campos del conocimiento, así como a la gestión de actividades científicas.

Investigador/a formado/a: aquel/aquella que posee Categoría III o superior en el PRINUAR o en el SCI-DI UNNE, con título de Magíster o Doctor y trayectoria en la formación de recursos humanos (investigadores, becarios, tesistas y/o pasantes).

Investigador/a activo/a: quien haya integrado proyectos de investigación acreditados en los últimos 5 (cinco) años y demuestre producción científica continuada durante ese período, consistente en al menos 4 (cuatro) publicaciones con referato (artículos, libros y/o capítulos de libros), presentaciones

en reuniones científicas y formación de recursos humanos en investigación, manteniendo además la vigencia de su categoría en el PRINUAR o el SCI-DI UNNE.

Personal de apoyo: encargado de la asistencia técnica, la prestación de servicios especializados y el mantenimiento de colecciones científicas.

Personal de investigación con funciones transitorias: incluye a los becarios/as, pasantes, concurrentes y otros estudiantes o graduados universitarios, argentinos o extranjeros, con mérito y vocación para realizar tareas originales de investigación en un período limitado, en el marco de una formación académica, profesional o de capacitación.

- Becarios/as: personas que realizan tareas de investigación mediante becas otorgadas por organismos nacionales, internacionales o institucionales. Su objetivo principal es la formación académica y profesional.
- Pasantes: estudiantes de grado o posgrado que, en el marco de una pasantía no rentada, realizan prácticas supervisadas en la institución con carácter formativo y complementario a su carrera. Su participación objetivos y plazos definidos.
- Concurrentes: profesionales o estudiantes avanzados que realizan actividades de capacitación y perfeccionamiento, generalmente en ámbitos hospitalarios, educativos o de investigación. Su función es transitoria y con fines de aprendizaje.

ANEXO II

NOTA DE ELEVACIÓN DE PROPUESTAS DE CREACIÓN DE ESTRUCTURAS DE
INVESTIGACIÓN

Lugar y fecha,

Sr./ Sra. Decano/ a de la
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted
y, por su intermedio, al Consejo Directivo a fin de elevar para su consideración la propuesta de
creación del Instituto/ Centro/ Laboratorio / Observatorio “----”

A tal efecto acompaño el Formulario
de Propuesta de Creación de Espacios de Investigación incluyendo el aval de los integrantes, así como
sus Curriculum vitae.

Firma
Aclaración
DNI
Mail:
Teléfono:

ANEXO III

FORMULARIO DE PROPUESTA DE CREACIÓN DE ESPACIOS DE INVESTIGACIÓN DE FACENA

I. Disposiciones generales

Denominación: Instituto/ Centro/ Laboratorio/ Observatorio de XXXX de la FaCENA-UNNE (indicar sigla)

Dependencia: Departamento de (FaCENA-UNNE).

II. Antecedentes (Exponer el marco teórico de la investigación que desarrollará la estructura, incluyendo referencias bibliográficas pertinentes. Este apartado deberá vincularse con el área de conocimiento, la línea de investigación o el plan propuesto, articulando la propuesta con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

III. Justificación (Presentar las razones que motivan la creación de la estructura, destacando: su orientación científico-técnica, pertinencia académica y social, oportunidad en relación con las demandas del entorno, impacto esperado en el ámbito académico, social y productivo).

IV. Misión (Definir el propósito fundamental de la estructura, expresando su razón de ser, identidad, valores y contribución a la sociedad. La misión debe orientar la producción de conocimiento científico-tecnológico, la formación de recursos humanos y la vinculación con el entorno. Ejemplo: *“La misión de las estructuras de investigación de la FaCENA es generar conocimiento científico y tecnológico, promover la innovación y contribuir al desarrollo sostenible de la región y el país.”*).

V. Función (Especificar los roles y tareas que la estructura desarrollará para cumplir su misión y avanzar hacia su visión. Las funciones deberán ser operativas, medibles y vinculadas con la investigación, la formación de recursos humanos y la vinculación social y productiva).

VI. Visión (Expresar la proyección a futuro de la estructura, señalando el ideal que aspira en el mediano y largo plazo. La visión deberá reflejar crecimiento e impacto esperado, liderazgo en su disciplina o área de conocimiento, capacidad de innovación y aporte a la sociedad. Ejemplo: *“La visión de las estructuras de investigación de la FaCENA es consolidarse como referentes nacionales e internacionales en investigación científica, tecnológica e innovación, articulando con otros actores sociales para el fortalecimiento del conocimiento y la transferencia”*).

VII. Objetivo General (Establecer un resultado amplio, alcanzable a largo plazo, coherente con la línea de investigación propuesta y al que contribuirán los objetivos específicos)

VIII. Objetivos Específicos (Definir resultados concretos, verificables y alcanzables en el corto y mediano plazo, que aporten al cumplimiento del objetivo general).

IX. Estructura orgánico-funcional (Describir la organización interna según corresponda a la complejidad de la estructura, considerando: directores responsables, áreas o unidades de trabajo, vínculos con otras estructuras académicas y de investigación).

X. Funcionamiento (Detallar los aspectos operativos: infraestructura disponible, condiciones de seguridad e higiene, equipamiento existente y requerido, recursos financieros con los que contará la estructura).

XI. Capacidades científico-tecnológicas (Describir las líneas de investigación a desarrollar, la oferta de servicios científico-tecnológicos, las actividades de vinculación y transferencia hacia la comunidad y sectores productivos).

XII. Actividades (Enumerar: los programas y proyectos de investigación, las actividades de docencia, las acciones de extensión vinculadas a la estructura).

XIII. Recursos humanos (Identificar al personal que integrará la estructura, especificando: investigadores/as, becarios/as y personal técnico de FaCENA y colaboradores/as externos/as con lugar de trabajo físico en la estructura de investigación).

DNI	Apellido y Nombre	Función	Cargo y Dedicación	Categoría docente	Firma

ANEXO IV

NOTA DE ELEVACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA CUBRIR EL CARGO DE
DIRECTOR/A DE INSTITUTOS Y CENTROS

Lugar y fecha,

Sr./ Sra. Decano/ a de la
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted
y, por su intermedio a quien corresponda a fin de elevar para su consideración mi inscripción al
Concurso para cubrir el cargo de Director/a del Instituto/ Centro “----”

A tal efecto acompaño el Plan de
Gestión y mi Curriculum vitae.

Firma
Aclaración
DNI
Mail:
Teléfono:

ANEXO V

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR EL CARGO DE DIRECTOR/A DE INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACENA

MODELO DE PLAN DE GESTIÓN

I. Identificación

- a. Denominación: Instituto/ Centro de XXXX de la FaCENA-UNNE (sigla)
- b. Dependencia: Departamento de XXXX (FaCENA-UNNE).

II. Título del plan de gestión (El título debe ser breve, preciso y reflejar la idea principal de la propuesta).

III. Introducción y fundamentación (Presentar el contexto institucional, académico y científico en el cual se inscribe la propuesta, destacando su relevancia y pertinencia. Este apartado deberá vincularse de manera explícita con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI) y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), indicando la contribución del plan a dichos marcos de referencia).

IV. Diagnóstico de la situación actual (Exponer el estado de situación de la estructura de investigación, señalando fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, con el fin de establecer el punto de partida sobre el cual se proyectará la gestión).

V. Objetivo General (Definir el propósito global que oriente la gestión y articule todas las acciones del plan).

VI. Objetivos específicos (Establecer los objetivos concretos y operativos que permitan avanzar de manera ordenada hacia el cumplimiento del objetivo general)

VII. Estructura orgánico-funcional (Describir la organización jerárquica, funcional y de coordinación de la Dirección con las distintas áreas, equipos de investigación y servicios de apoyo).

XI. Capacidades científico-tecnológicas (Describir las líneas de investigación en desarrollo, la oferta de servicios científico-tecnológicos y las actividades de vinculación y transferencia hacia la comunidad y los sectores productivos).

X. Actividades previstas

- a. Investigación y desarrollo (Programas, proyectos y líneas de investigación a consolidar o iniciar).
- b. Vinculación, transferencia y extensión (Actividades de articulación con la sociedad, el sector productivo, organismos públicos y otras instituciones académicas).

XI. Cronograma de ejecución (Presentar las etapas, fases o períodos (meses/años) en que se organizarán las acciones de gestión. Se recomienda incluir una tabla o esquema cronológico para mayor claridad).

XII. Recursos humanos y materiales

- a. Recursos humanos (Personal docente, investigadores, técnicos, becarios y administrativos con los que se cuenta o se prevé incorporar).
- b. Recursos materiales y financieros (Infraestructura, equipamiento y fuentes de financiamiento disponibles o que se gestionarán).

XIII. Repercusiones e impactos esperados (Estimar los resultados y efectos previstos en el corto, mediano y largo plazo sobre las capacidades institucionales, las áreas disciplinares y campos de aplicación, la actividad universitaria y el sector socioeconómico y productivo).

ANEXO VI

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR EL CARGO DE DIRECTOR/A DE INSTITUTOS Y
CENTROS

MODELO DE FICHA DE EVALUACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE DEL POSTULANTE:

DNI:

ASPECTOS ACADÉMICOS	Marcar con una X	Puntaje
TÍTULO DE POSGRADO		
Doctor		
Magister		
Especialista		
CARGO DOCENTE		
Prof. Titular		
Prof. Adjunto		
JTP		
Auxiliar de Primera		
DEDICACIÓN		
Exclusiva		

Semiexclusiva		
Simple		
CATEGORÍA DE INCENTIVO		
I		
II		
III		
IV		
V		
Docente sin categorizar		
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
DIRECCIÓN DE PROYECTOS		
GESTIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
PLAN DE GESTIÓN		
TOTAL (Antecedentes Postulante + Plan de Gestión)		

Evaluador/a	Firma	Aclaración

ANEXO VII

MODELO DE MEMORIA BIANUAL

MEMORIA BIANUAL DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACENA

I. Identificación

- a. Nombre de la estructura de investigación
- b. Objetivo de creación

II. Autoridades

- a. Director / Codirector / Vicedirector
- b. •Consejo Directivo

III. Capacidades científico-tecnológicas

- a. Líneas de investigación
- b. Oferta de servicios

IV. Producción de Conocimiento Científico y Tecnológico

- a. Publicaciones en Ciencia y Tecnología: artículos, libros, partes de libros
- b. Actividades de Vinculación y Transferencia; Servicios, asesorías, convenios, solicitudes de patentes.

V. Premios y distinciones

VI. Formación de Recursos Humanos

VII. Actividades de divulgación de la Ciencia

IX. Recursos

- 1. Recursos Humanos
- 2. Financiamiento
- 3. Infraestructura y accesibilidad
- 4. Seguridad e higiene

X. Cooperación interinstitucional

1. Con instituciones de Ciencia y Técnica internacionales
2. Con instituciones de Ciencia y Técnica nacionales

Hoja de firmas